

ORDEN de 16 de julio de 1992, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de Recurso contencioso-administrativo.

Ante la Solo de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla y por el procedimiento o que se refiere la Ley 62/1978 de 26 de diciembre de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, se ha interpuesto por Federación Andaluza de Opositores de la Enseñanza, recurso contencioso administrativo número 2789-D.F./92 contra la Orden de 21 de mayo de 1992 publicada en el BOJA de 23 de mayo, por la que se realizo convocatoria pública para el ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Profesores Técnicos de Formación Profesional, en las modalidades de ingreso a la función pública docente y de movilidad del grupo B al A.

A requerimiento de la Sala de lo Contencioso y en cumplimiento del párrafo segunda artículo 8.2 de la Ley 62/1978 de 26 de diciembre, se publica la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representado por Procurador en el plazo de cinco días.

Sevilla, 16 de julio de 1992

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores a la Orden de 2 de abril de 1992, mediante la cual se hicieron públicas las plantillas de los Cuerpos de Profesores de Escuela Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño. (BOJA núm. 33, de 18.4.92).

Vista la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 2 de abril de 1992 (BOJA del 18), por la que se hicieron públicas las plantillas de los Cuerpos de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, procede su corrección en el sentido siguiente:

#### Anexo III. Profesores de Artes Plásticas y Diseño

Sevilla (Pág. 2.324)	Donde dice	Debe Decir
E. AA. y OA. «Pabellón de Chile» (41007266)	P-10	P-10
(10) Dibujo Lineal	0-10	0-9
(40) Conocimiento de Materiales	P-1	P-1
	0-Ø	0-1

Sevilla, 13 de julio de 1992

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 14 de julio de 1992, por la que se hace pública la convocatoria de Educadores Becarios para el curso 1992-1993, en Centros de Internamiento dependientes de la misma.

La experiencia de años anteriores aconseja proseguir convocando plazas de Educadores-Becarios para el próxima curso escolar en centros de internamiento adscritos a la Consejería de Asuntos Sociales.

La convivencia en los Centros de los estudiantes con los menores internadas y la atención y orientación que aquéllos ejercen en las actividades complementarias se traduce en una interrelación positiva, finalidad que justifica la convocatoria de estas becas.

Por ello, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 287/90 de 11 de septiembre.

### RESUELVO

Primero: Convocar la cobertura de 88 plazas de Educadores Becarios para el curso escolar 1992-1993 en los centros de internamiento dependientes de esta Consejería de Asuntos Sociales,

cuyo número y distribución figuran en el Anexo I de esta Resolución.

En caso de resultar vacante alguna de las plazas convocadas, la beca correspondiente podrá ser concedida para otro centro diferente ubicado en la provincia que lo precise.

Segundo: Las solicitudes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Ser español y residente en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Tener una edad comprendida entre los dieciocho y los veinticinco años, ambos inclusive, en la fecha que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar cursando estudios, con el siguiente orden de preferencia que se tendrá en cuenta en la valoración de las solicitudes.

Estudiantes que tengan aprobado íntegramente un curso universitario de las siguientes especialidades: pedagogía, sociología, psicología, diplomado en trabajo social y enseñanza.

Estudiantes que tengan aprobado íntegramente un curso de nivel universitario de las restantes licenciaturas.

Estudiantes que tengan aprobado íntegramente dos cursos de Escuelas Universitarias de las demás especialidades.

Estudiantes que cursen primer curso de estudios universitarios, teniendo preferencia los de las especialidades relacionadas en el primer punto de este apartado.

Estudiantes que tengan aprobado íntegramente el primer curso de F.P.2 en las especialidades relacionadas.

Estudiantes de COU.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que impida el desarrollo normal de su actividad en el Centro.

Tercero: Los interesados deberán cumplimentar la solicitud que figura en el Anexo II y presentarla dentro de plazo en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales de la provincia a que pertenezca el centro en el que desean obtener plaza.

Cuando la solicitud se refiera a más de un centro rodicado en distintas provincias, deberán relacionarse éstas por orden de preferencia y remitirse copia de la solicitud a cada una de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales que corresponda.

El plazo para la presentación de las solicitudes será desde la publicación de la presente Orden en el BOJA hasta el 4 de septiembre.

Cuarto: La concesión de la beca comporta.

a) Alojamiento y manutención gratuitos en el centro desde el comienzo del curso 1992-93 hasta el 30 de junio de 1993. El alojamiento se prestará de forma que permita al becario la adecuada realización de sus estudios.

b) Abono de hasta 30.000 pts. para colaborar en los gastos de matrícula, contra documento justificativa de la previa realización del gasta correspondiente.

c) Abono de hasta 10.000 pts. como ayuda para la adquisición de libros relacionados con los estudios cursados por los becarios, previa presentación de la factura correspondiente.

d) Abono a cada becario, durante los meses indicados en el apartado a), de una cantidad mensual de 10.000 Pts. para gastos de transporte a su centro de estudios.

Quinto: La condición de Educador-Becario comporta para éste la obligación de desarrollar las tareas que la Dirección del Centro le encomiende en relación con la atención a los usuarios del centro en sus horas y actividades extraescolares, sin que en ningún caso ello implique la existencia de vínculo laboral alguno.

El tiempo de dedicación a las tareas encomendadas debe ser compatible con las obligaciones académicas del becario.

Sexto: Para la adjudicación de las plazas, se procederá del modo siguiente:

a) El examen y la valoración de las solicitudes recibidas dentro del plazo, que cumplan los requisitos indicados en el artículo 2º se hará por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales y los Directores de los Centros de la provincia relacionados en el Anexo I, en base a la consideración de los siguientes criterios:

Orden de preferencia fijado en el art. 2º C.

Haber obtenido plaza de Educador-Becario en años anteriores. Expediente académico.

Otros conocimientos: musicales, deportivos, etc.

b) El acta de la reunión en la que se acuerden las solicitudes seleccionadas, junto con todas las recibidas, será remitida a la Dirección General de Atención al Niño en el plazo de siete días naturales a partir del siguiente al cierre de la presentación de las solicitudes.

c) La Dirección General de Atención al Niño, una vez confeccionados los nombramientos de adjudicación de becas, los remitirá a las Delegaciones Provinciales para su traslado o los Directores de Centros y a los propios interesados.

Séptimo: Los solicitados seleccionados deberán presentar documentación fehaciente de aquellos datos consignados en su solicitud que les demande la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales o la Dirección de los Centros.

Hasta el total cumplimiento de esta exigencia, no se procederá a abono alguno al Educador-Becario.

Octavo: La condición de becario se pierde:

a) Por la finalización del curso en la fecha fijada en el artículo cuarto de esta convocatoria.

b) Por incumplimiento de sus obligaciones a propuesta del Director del Centro, habiendo sido previamente informada la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales correspondiente.

c) Por comprobación de falsedad o incumplimiento de cualquiera de los datos consignados en su solicitud, a propuesta de la Delegación Provincial que corresponda.

d) Por renuncia escrita dirigido al Delegado Provincial correspondiente, el cual tramitará dicha renuncia a la Dirección General de Atención al Niño.

Noveno: Los cantidades especificadas en el artículo 4º serán abonadas con cargo al Capítulo IV desconcentrado en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Asuntos Sociales, aplicación 481 «Mantenimiento a Familias e Instituciones colaboradoras de Menores».

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla 14 de julio de 1992

CARMEN HEMOSIN BONO  
Consejera de Asuntos Sociales

ANEXO I

RELACION DE PLAZAS DE EDUCADORES BECARIOS  
(Curso 1992-93)

Provincia: Almería  
Centro: Hog. Indalo  
Localidad: Almería  
Nº Plazas: 6

Provincia: Cádiz  
Centro: Hog. «La Coñado»  
Localidad: Villamortín  
Nº Plazas: 4

Provincia: Cádiz  
Centro: Col. «Inmaculado Con.»  
Localidad: La Línea  
Nº Plazas: 4

Provincia: Cádiz  
Centro: Hog. «Manuel de Falla»  
Localidad: Jerez Front.  
Nº Plazas: 4

Provincia: Córdoba  
Centro: Col. «San Rafael»  
Localidad: Córdoba  
Nº Plazas: 6

Provincia: Córdoba  
Centro: Resid. Séneca  
Localidad: Córdoba  
Nº Plazas: 4

Provincia: Córdoba  
Centro: Hog. «Lucano»  
Localidad: Cerro Muriona  
Nº Plazas: 3

Provincia: Granada  
Centro: Hog. Angel Ganivet  
Localidad: Granada  
Nº Plazas: 5

Provincia: Granada  
Centro: Hog. Bermúdez de Castro  
Localidad: Granada  
Nº Plazas: 6

Provincia: Huelva  
Centro: Res. Juan Román Jiménez  
Localidad: Huelva  
Nº Plazas: 12

Provincia: Huelva  
Centro: Cen. Prevenc. y Acogida  
Localidad: Huelva  
Nº Plazas: 3

Provincia: Huelva  
Centro: Hog. Cristóbal Colón  
Localidad: Aracena  
Nº Plazas: 2

Provincia: Jaén  
Centro: H. Alabergue Esc. La Merced  
Localidad: Villocarrilla  
Nº Plazas: 2

Provincia: Jaén  
Centro: Hog. Ntro. Sra. de La Cobeza  
Localidad: Linares  
Nº Plazas: 4

Provincia: Jaén  
Centro: A. Esc. Fernando III El Sonto  
Localidad: Martos  
Nº Plazas: 4

Provincia: Jaén  
Centro: H. Esc. S. Juan de la Cruz  
Localidad: La Carolina  
Nº Plazas: 4

Provincia: Málaga  
Centro: Col. San Fco. de Asis  
Localidad: Torremolinos  
Nº Plazas: 6

Provincia: Málaga  
Centro: Hog. Virgen de la Esperanza  
Localidad: Torremolinos  
Nº Plazas: 4

Provincia: Málaga  
Centro: Hog. Virgen de la Victoria  
Localidad: Torredelmar  
Nº Plazas: 5

ANEXO II

MODELO SOLICITUD DE PLAZA DE EDUCADOR BECARIO

(Curso 1991-92)

Datos del solicitante:  
Apellidos ..... Nombre .....  
Fecha de nacimiento ..... Sexo ..... D.N.I. ....  
Lugar de nacimiento ..... E. Civil .....  
Domicilio ..... Localidad .....

Plaza o plazas que se solicitan por orden de preferencia  
Provincia Localidad Centro  
.....  
.....  
.....

## Datos académicos:

Títulos que posee: .....  
 Estudios realizados en el curso 1992-1993 .....  
 Calificación medio obtenida en el curso 1992-1993 .....  
 Centro en que los ha realizado ..... Municipio .....

## Estudios a realizar en el curso 1992-1993:

Centro .....  
 Otros conocimientos a títulos (musicales, deportivos) .....  
 Razones por lo que solicita la plaza .....  
 ¿Fue becado en el curso 92-93? .....

Declaro bajo juramento ser ciertos los datos consignados en esta solicitud, comprometiéndome en caso de ser seleccionada a presentar la documentación acreditativa que sobre los mismo se me solicite.

En , a de de

Fdo.:

*RESOLUCION de 17 de junio de 1992, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Mediante la Orden de 10 de enero de 1992 (BOJA 8 de 28.1.92) se estableció el régimen de concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades Privadas sin ánimo de lucro, con actividades en el campo de las Drogodependencias.

Estudiadas las solicitudes presentadas, recibidos los informes preceptuados y resueltos los expedientes incoados de conformidad con lo dispuesto en el art. 6º 5 y 6 de la precitada Orden, se hace público lo relación de subvenciones concedidos, la cual figura como Anexo a lo presente Resolución.

Granada, 17 de junio de 1992.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

## ANEXO QUE SE CITA

Entidad: Grexales  
 Finalidad: Para infraestructura y suministros, y programas de prevención y reinserción.  
 Importe: 2.800.000 Pts.

Entidad: Hogar los 20  
 Finalidad: Infraestructura y suministros, y programas de prevención y reinserción.  
 Importe: 900.000 Pts.

Entidad: Eccca  
 Finalidad: Programas de prevención.  
 Importe: 300.000 Pts.

Entidad: Salud y Libertad  
 Finalidad: Para trabajos técnicos de asesoramiento  
 Importe: 300.000 Pts.

Entidad: Comité Anti-Sida  
 Finalidad: Programas de prevención.  
 Importe: 500.000 Pts.

Entidad: AD-HOC  
 Finalidad: Para programas de prevención y reinserción  
 Importe: 600.000 Pts.

Entidad: Apex  
 Finalidad: Infraestructura y suministros, y programas de reinserción.  
 Importe: 1.000.000 Pts.

Entidad: Antigua Sexi  
 Finalidad: Para infraestructura y suministros, conferencias, trabajos técnicos de asesoramiento y programas de prevención y reinserción.  
 Importe: 900.000 Pts.

Entidad: Virgen de La Cabeza  
 Finalidad: Infraestructura y suministro, y programas de prevención y reinserción.  
 Importe: 600.000 Pts.

Entidad: Flor entre Espinos  
 Finalidad: Infraestructura y suministros, y programas de prevención y reinserción.  
 Importe: 500.000 Pts.

Entidad: Nueva Ilusión  
 Finalidad: Programas de prevención y reinserción.  
 Importe: 650.000 Pts.

Entidad: Almore  
 Finalidad: Infraestructura y suministros, y programas de prevención y reinserción.  
 Importe: 950.000 Pts.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 16 de junio de 1992, por la que se convoca el Premio de Composición Musical de Andalucía para 1992.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 13.26, atribuye a la Comunidad Autónoma Andaluza competencias exclusivas en materia de promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Por Real Decreto 864/84, de 29 de febrero, son asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía todas las funciones exclusivas en materia de fomento de la música, promoción de la creatividad y difusión de la misma.

Mediante el Decreto 293/87, de 9 de diciembre, se creó el Centro de Documentación Musical de Andalucía, dependiente de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, con las funciones de investigación, recopilación y difusión de la música y los músicos andaluces en especial y la música y los músicos universales en general.

Dada la constitución de Orquestas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con el objetivo de fomentar la creación musical para estas agrupaciones de la que Andalucía es heredera de un rico legado, tanto por sus creadores como por su capacidad de ser elemento de inspiración en el ámbito de la composición musical internacional, la Consejería de Cultura y Medio Ambiente convoca el Premio de Composición Musical de Andalucía.

En consecuencia con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad; el amparo de la Ley 3/1991, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992; a propuesta de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural, vista el preceptivo informe de la Secretaría General Técnica, y en uso de las facultades que me están conferidas,

## DISPONGO:

Primero: Se convoca el Premio de Composición Musical de Andalucía, correspondiente al año 1992, de acuerdo con las Bases adjuntas que figuran como anexo I de la presente orden.

Segundo: El importe de la totalidad de este Premio a la Composición Musical para 1992 se imputará con carga a la aplicación presupuestaria 2.20.03.604.00.35B.2.1185, de las consignaciones de la Dirección General de Fomento y Promoción Cultural. (Centro de Documentación Musical de Andalucía).

Tercero: Se delega en el Ilmo. Sr. Director General de Fomento y Promoción Cultural las competencias de resolución del presente Premio, correspondiendo las de gestión económica, así como la tramitación asignada en las Bases, al Centro de Documentación Musical de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 1992

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON  
 Consejero de Cultura y Medio Ambiente

## ANEXO I

## BASES

## 1.- OBJETO.

De conformidad con los objetivos de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de